

Enero 2001



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Tercera reunión

Roma, 2-6 de abril de 2001

Situación de la CIPF

Tema 10 del programa provisional

I. ADHESIÓN DE NUEVAS PARTES CONTRATANTES Y ACEPTACIÓN DEL NUEVO TEXTO REVISADO

1. El nuevo texto revisado de la CIPF, aprobado por la Conferencia de la FAO en su 29º período de sesiones de noviembre de 1997, se remitió a los gobiernos de los Estados Miembros de la FAO, para su aceptación o adhesión a comienzos de 1998. Las dos terceras partes (2/3) de las Partes Contratantes que eran partes contratantes en el momento de la adopción del nuevo texto revisado en 1998 (72 países) deben aceptar las enmiendas para que éstas entren en vigor. Se pide a los gobiernos que son partes contratantes en la Convención que depositen su instrumento de aceptación en poder del Director General de la FAO. Se pide a los gobiernos que no son partes en la Convención que depositen un instrumento de adhesión. Se ha proporcionado a los gobiernos modelos de documentos para estos instrumentos, que están también disponibles en la Secretaría en todos los idiomas oficiales.

2. La Secretaría tiene la satisfacción de notificar a la CIMF que, desde la segunda reunión de la CIMF en octubre de 1999, la FAO ha recibido y registrado instrumentos de **adhesión** en el caso de Azerbaiyán (18 de agosto de 2000), Lituania (12 de enero de 2000), Arabia Saudita (7 de agosto de 2000) y Estonia (7 de diciembre de 2000). Con estas nuevas Partes Contratantes en la CIPF el número total asciende a 113. Se invita a la CIMF a que dé la bienvenida a estas nuevas Partes Contratantes.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

3. La Secretaría tiene también la satisfacción de informar de que, hasta el 31 de diciembre de 2000, la FAO había recibido y registrado instrumentos de **aceptación** del nuevo texto revisado de (19) gobiernos que se enumeran a continuación:

Argentina	5 de abril de 2000
Australia	13 de junio de 2000
Bangladesh	24 de noviembre de 1998
Barbados	10 de agosto de 1998
Corea, Rep. de	9 de noviembre de 2000
Costa Rica	23 de agosto de 1999
Eslovenia	22 de noviembre 2000
España	5 de junio de 2000
Marruecos	8 de febrero de 2000
Mauricio	16 de noviembre de 2000
México	28 de junio de 2000
Noruega	29 de febrero de 2000
Nueva Zelandia	22 de junio de 1999
Omán	28 de enero de 2000
Papua Nueva Guinea	15 de enero de 1999
Perú	22 de marzo de 2000
Rumania	21 de enero de 1999
Suecia	7 de junio de 1999
Túnez	8 de febrero de 1999

4. Además, se notificó a la FAO que Estados Unidos de América había aceptado las enmiendas en octubre de 2000 y que estaba en proceso de presentación de un instrumento de aceptación.

5. La Secretaría proporcionará a la CIMF información actualizada sobre la situación de la adhesión y aceptación.

6. Se invita a la CIMF a que *aliente* a los Estados Miembros de la FAO que no son partes contratantes en la CIPF a que presenten sus instrumentos de adhesión. También se invita a la CIMF a que *aliente* a las partes contratantes que no han aceptado todavía el nuevo texto revisado de la CIPF a que presenten sus instrumentos de aceptación. Los miembros desearán tal vez hacer observaciones sobre la situación del proceso en sus respectivos países.

II. APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

7. La Resolución 12/97 del 29º período de sesiones de la Conferencia de la FAO se tradujo en la aprobación del nuevo texto revisado de la CIPF, y dispuso ciertas medidas provisionales hasta que el nuevo texto revisado entrara en vigor. La creación de la CIMF es una de estas medidas provisionales. Otras incluyen la designación de puntos de contacto oficiales, la utilización voluntaria del certificado fitosanitario modificado, y la elaboración de normas para plagas reglamentadas no sometidas a cuarentena.

8. La Secretaría informará sobre la situación del trabajo encaminado a establecer normas para plagas reglamentadas no sometidas a cuarentena. La Secretaría proporcionará también a la CIMF la actual información disponible respecto de los puntos de contacto oficiales así como la información recibida de los Estados Miembros sobre la utilización voluntaria del certificado fitosanitario modificado.

9. Se invita a la CIMF a que *examine las medidas provisionales y haga observaciones* al respecto. Siempre que sea posible, la Secretaría solicita de las delegaciones que indiquen o actualicen sus puntos de contacto oficiales e informen si están utilizando el nuevo certificado fitosanitario, o cuándo lo utilizarán.

III. CINCUENTENARIO DE LA CIPF

10. La CIPF fue aprobada por la Conferencia de la FAO en su sexto período de sesiones, el 6 de diciembre de 1951. La Convención entró en vigor el 3 de abril de 1952, cuando Chile fue el tercer signatario en ratificar la Convención después de Ceilán (Sri Lanka) y España. En la cuarta reunión de la CIMF, que se celebrará en 2002, se cumplirá el cincuentenario de la entrada en vigor de la CIPF. Se invita a la CIMF a que *recomiende* la adopción de decisiones para conmemorar esta ocasión.